Nota DNC N° 3638 /2021

Asunción, 12 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386847
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LPN 89-20 ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COMBATE CONTRA INCENDIO PARA EL IPS - AD REFERENDUM 2021
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir el certificado de disponibilidad presupuestaria, atendiendo a que el plan financiero se encuentra aprobado. *Consideración Normativa: Decreto 1903/2021 y Ley 6672/21 Art. 174.*
2. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestario. *Consideración Normativa: Nota DGCP 259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.*
3. Estimación de costo:
   A. Se observan dos Dictámenes Nº 198/20 con contenido distinto, se solicita una aclaración al respecto.
   B. Así mismo, en un correo obrante en los antecedentes se menciona que los ítems 1 y 2 no cumplen con las especificaciones técnicas, sin embargo, en el Dictamen de análisis de precios referenciales de fecha 08/10/20 se tuvo en cuenta para la combinación y la obtención de los precios referenciales, se solicita una aclaración al respecto y se recuerda que en el Dictamen de UOC se debe indicar la metodología y el análisis realizado para la obtención del precio referencia, como ser el análisis que consta en el correo adjunto. *Consideración Normativa: Res. DNCP N.º 1890/2020.*
   C. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen, Planilla de bienes solicitados remitido no se puede determinar que se haya realizado la combinación de los precios. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1890 Art. 2 y Anexo I.*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

4. He tomado conocimiento de la Nota G.A.L.D.O.P Nº 179/2021, sin embargo, se indica lo siguiente con respecto al PBC: Capacidad técnica y Especificaciones técnicas: Ítem 1 y 2 *"…ISO 9001:20 08…"*
   A. Si bien en la Nota se indica que es para la fabricación, en el Pliego no se visualiza cuál es el objeto de la certificación, por lo que se solicita especificar.
   B. En la Nota se indica que los productos o la empresa que los fabrica deben poseer al menos una de las certificaciones solicitadas, sin embargo, en las especificaciones técnicas se establece lo siguiente: *"…**NORMAS:** Se requerirá como mínimo el cumplimiento del conjunto de las siguientes Normas: IRAM 3548/IRAM 3549/A PROBADO FM /NFPA 1961/ISO 9001:20 08…"*, por lo que se solicita establecer de forma clara el criterio a ser utilizado y explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.
5. He tomado conocimiento de la Nota G.A.L.D.O.P Nº 179/2021, donde se indica que se realizaron modificaciones, sin embargo, dicha modificación no fue realizada, por lo que se reitera lo siguiente de la Especificación técnica:
   A. La descripción del ítem 5 no coincide entre el pliego y las especificaciones técnicas detalladas, se solicita su adecuación.
   B. Ítem 13 al 20, se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes para cada bien/servicio. Se utiliza el código correspondiente a recarga de extintores y se desea adquirir extintores.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: apaiva